

RESOLUCION N° 505 /2020.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR EDGAR STIVEN SALINAS ROJAS, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”**

Asunción, 31 de Diciembre de 2020

**VISTA:**

La Nota MAG N° 328/2020, de fecha 22 de diciembre del año en curso, por la cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, solicita el traslado temporal del señor Edgar Stiven Salinas Rojas, con cédula de identidad número 1.846.075, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en dicha Secretaría de Estado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Expte. MEU 1133/2020); y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución IPTA N° 26/2020, de fecha 21 de enero de 2020, fue sido autorizado el traslado temporal (comisión) del señor Edgar Stiven Salinas Rojas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del 2 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Que, el Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2020, del Decreto N° 3.264/2020, **“QUE REGLAMENTA LA LEY 6.469, DEL 2 DE ENERO DE 2020 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020»**, dispone en su artículo 75°, **TRASLADO TEMPORAL:** “Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la entidad de origen como de destino”.

Que, el inciso a), del citado artículo **“Duración”**, dispone: “por tiempo determinado dentro del período del Ejercicio Fiscal vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva, cuando dicho traslado temporal hubiera sido dispuesto por un periodo que exceda un Ejercicio Fiscal”.

Que, el citado funcionario no se encuentra incurso en las restricciones establecidas en el inciso b) **“Restricciones”** del artículo citado en el párrafo precedente.



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA.  
Presidente



RESOLUCION N° 505/2020.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR EDGAR STIVEN SALINAS ROJAS, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”**

...///

**Que**, el inciso e), del artículo arriba citado dispone igualmente: “Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se registrarán por disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure el traslado temporal”.

**Que**, el inciso f) “Asistencia y otras comunicaciones” dispone: “El registro de asistencia del personal trasladado temporalmente con goce de sueldo y las comunicaciones que correspondan serán remitidas mensualmente a la Entidad de origen. La movilidad del personal deberá ser incluida en el informe mensual de altas y bajas”.

**Que**, el citado funcionario ha expresado su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

**Que**, la Dirección del Centro de Investigación Hernando Bertoni IPTA Caacupé, por correo electrónico institucional de fecha 25 de diciembre de 2020, expresa su parecer favorable a la presente solicitud de traslado temporal.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen D.A.J. N° 203/20, de fecha 30/12/2020, en su parte conclusiva, expresa: “...la Ley N° 6622/20 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, el cual dispone cuanto sigue en su Artículo 5.- TRASLADOS Y COMISIONES DE TRABAJO. En el marco de aplicación de la movilidad laboral, no se podrá realizar el traslado definitivo ni el comisionamiento de funcionarios de un organismo o entidad a otra distinta, cuando no concuerde la naturaleza y necesidades de la institución de destino con el perfil profesional del funcionario.-----

En atención a las normativas citadas, la Sr. Edgar Stiven Salinas Rojas con cédula de identidad número **1.846.075**, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dichos requisitos establecidos en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.-----

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHA  
Presidente

RESOLUCION N° 505 /2020.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR EDGAR STIVEN SALINAS ROJAS, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”**

...///

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR,** la prórroga del traslado temporal (comisión), del señor Edgar Stiven Salinas Rojas, con cédula de identidad número 1.846.075, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER,** que el citado funcionario en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el MAG, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

**Artículo 3°.- COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



Ing. Ag. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente del IPTA